

Hermosillo, Sonora, a 10 de Diciembre de 2019.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

002024



La suscrita, **MIROSLAVA LUJAN LOPEZ**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del partido de **MORENA**, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la llegada del sistema de justicia penal oral, se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, abrogando el Código Federal de Procedimientos Penales y los Códigos de Procedimientos Penales de las entidades federativas, señalando en los artículos transitorios de dicho Código Nacional que para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declaró que el Sistema Procesal Penal Acusatorio entraba en vigor a nivel federal gradualmente, sin que pudiera exceder la implementación el 18 de junio de 2016.

En efecto, el nuevo Sistema de Justicia Penal se fue adoptando desde 2008 poco a poco por los estados del país, creando las nuevas salas de justicia penal, abriendo paso a la oralidad en materia del fuero federal y fuero común, apegándose a la reforma y en la actualidad el antiguo sistema penal inquisitorio solo se encuentra dando tramite a los expedientes de años anteriores a 2016 y a juicios de amparo.

Con esta nueva forma de impartir justicia también se creó la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año 2009, la cual busca satisfacer la demanda de seguridad garantizando la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, dotando entre otras cosas a las corporaciones policiales de un nivel de disciplina más estricto, pero a su vez garantizando así el desarrollo humano mediante la carrera policial.

En esas fechas existía en nuestro estado la Ley de Seguridad Pública que fue publicada en el año de 1996, pero dado a los cambios estructurales que se presentaban en materia de seguridad en años más recientes, en el año de 2011 se publicó la Ley Estatal de Seguridad Pública, abrogando la ley antes mencionada, dando entrada a la homologación de la nueva Ley General a nivel nacional, atendiendo sobre todo la coordinación entre gobierno federal y estatal en materia de seguridad.

Ahora bien, se atendió la necesidad a nivel estado de crear una nueva ley de seguridad pública, no solo a nivel local, si no también que estos cambios se dieron en base a reformas a la constitución política de los estados unidos mexicanos, que fueron obligando que de ahí emanaran todas estas reformas estructurales para una mejor aplicación de la seguridad tanto a la ciudadanía, y a quienes las aplicaban que vienen siendo los cuerpos policíacos los primeros respondientes ante las situaciones de criminalidad que más aquejan a la sociedad.

Dadas las circunstancias de estas reformas en materia de seguridad, en las cuales se les enfrento al crimen organizado de manera frontal en una estrategia con muy pocos resultados positivos, empezando con los

llamados objetivos prioritarios que eran los líderes del crimen organizado, causando esto la fracturación de esas organizaciones y en vez de erradicar a estas las fueron expandiendo en células que hoy son las que imperan el ampa y los males de nuestra sociedad, aunado que en los dos últimos gobiernos federales se detuvieron a más de 200 objetivos prioritarios los cuales a la fecha de hoy solo compurgan su pena del delito de delincuencia organizada, portación de armas o uso de recursos de procedencia ilícita MENOS DE 15 CON SENTENCIA EJECUTORIA.

Por esos motivos y atendiendo la estrategia de seguridad del presidente Andrés Manuel López Obrador, por medio de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana dirigida por el Doctor Alfonso Durazo Montaña, hoy en día tenemos claro que la inseguridad es producto de un proceso social y el recuperar la seguridad también será parte de un proceso social, pero este será orientado a las políticas públicas emanadas de este gobierno, siendo una de las más importantes la capacitación y la profesionalización de los cuerpos de seguridad, con un reforzamiento del marco jurídico, con la inteligencia del uso de la fuerza siendo esta el último recurso, pero sobre todo atendiendo el mejoramiento del entorno socioeconómico de los policías, siendo en este rubro también la seguridad social de nuestros policías.

En ese contexto, atendiendo la estrategia de seguridad, tenemos que legislar en Sonora en materia de seguridad social de nuestros agentes que son los que más están en riesgo como lo son la policía estatal de seguridad pública, así como las policías municipales, que son a las corporaciones las cuales se rigen bajo la ley estatal de seguridad pública, nos dimos a la tarea de analizar sus derechos y prestaciones como agentes del orden, y vemos que en la Ley Estatal de Seguridad Pública hay un CAPÍTULO DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTOS, el cual contempla beneficios tales como fortalecimiento de seguro de vida e incapacidad, créditos de corto plazo, sistemas de seguros educativos y similares para dependientes de los servidores públicos que fallezcan o que recaigan en incapacidad total o permanente en cumplimiento de sus funciones, servicio médico integral, seguro de gastos médicos mayores, fondos de ahorro, becas educativas, en ciertos casos pago de defunción, ayuda económica a los dependientes de los caídos en servicio, cotizado de acuerdo con el salario real percibido, celebrar convenios con instituciones de vivienda digna como INFONAVIT, FOVISSSTESON para garantizar el derecho a la vivienda del personal de las corporaciones policiales.

Atendiendo la imperiosa necesidad de la inseguridad que vive nuestro estado hicimos una leve consulta personalizada agentes en servicio y nos comentan que sus prestaciones son mínimas ya que **solo cuentan con seguro de vida, seguro de gastos funerarios y seguridad social proporcionada por el ISSSTESON**, los cuales cada uno por separado se vuelven un problema al querer disponer de ellos cuando se llegan a necesitar, pues el seguro de vida cuando un agente llega a fallecer se vuelve un problema jurídico para las familias ya que las aseguradoras o la misma institución ponen infinidad de pretextos para no pagarlos como se estableció en un principio, al final terminan ofreciendo a los familiares una cantidad mediocre obligándolos a desgastarse económica y moralmente en juicios mercantiles o civiles optando la familia por aceptar negociaciones que no les favorecen en lo absoluto, lo mismo con el de gastos funerarios, la familia se encarga de andar buscando la documentación, atender la tramitología correspondiente y hacer un sinfín de vueltas para que les hagan efectivo el reclamo, la única prestación digna de estas tres es la seguridad social que atiende a los familiares directos y a los agentes mismos.

De ahí en fuera no hay beneficios para sus familias ya que **carecen de servicio de guarderías, no hay becas para ellos ni para sus hijos que estimulen su desempeño y el sentido de pertenencia a la corporación y mucho menos el impulso para su profesionalización, no tienen caja de ahorro, no hay préstamos a corto plazo, no tienen derecho a un crédito accesible para vivienda digna, y mucho menos a una seguridad y defensa laboral**, debido a que en la ley su puesto de trabajo depende a los resultados del examen del llamado C3 o Centro de Evaluación y Confianza, que lo tienen que realizar cada dos años y el cual ha

sido duramente criticado por sus métodos de selección y resultados al momento de evaluar el desempeño de los policías en funciones, tal es el grado de la ineficiencia de ese examen que el poder judicial de la federación ha otorgado amparos a la mayoría de policías que lo solicitan al salir reprobados, pues este centro nunca muestra resultados de la evaluación y al momento que los juzgados federales se los requieren, estos hacen caso omiso dando pie a que el asunto se sobreesee, otorgando en automático la protección de la justicia federal a los quejosos.

Aunado a esto Desde el inicio de este sexenio el presupuesto hacia seguridad ha ido ascendiendo considerablemente para el Gobierno del Estado:

- 2016 \$1,611,738
- 2017 \$2,170,409
- 2018 \$2,284,397
- 2019 \$2,444,710

•  
Como consecuencia, la ciudadanía y los mismos integrantes de los cuerpos de seguridad han perdido la confianza en sus instituciones policiales de los distintos órdenes de gobierno. La falta de pertenencia de los agentes de seguridad pública hacia sus instituciones causa la baja constante en las filas de las corporaciones policiacas y los resultados de noticias vinculadas a ese problema es evidente y ha motivado que los gobernantes analicen, entre otras soluciones, nuevos modelos policiales, como lo es la Guardia Nacional. Esto con el objeto de atender un problema que es cada vez más habitual para la ciudadanía: el riesgo en su seguridad personal y patrimonial.

Actualmente, se cuenta con alrededor de mil 800 fuerzas policiacas municipales (32% del total de la policía a nivel nacional). De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México la escolaridad de los policías y agentes de tránsito es de nivel preparatoria, tanto policías como agentes de tránsito trabajan un promedio de 65.4 horas a la semana, y ganan 31.3 pesos por hora, lo que arroja un sueldo mensual aproximado de \$8,772.9 pesos si bien les va.

Con los hechos delictivos acontecidos en las últimas semanas también tenemos que recapacitar en que el policía también necesita de un reconocimiento y no solo optar por mas armamento y patrullas, si no también pensar en la vida digna del policía, pues ellos también son hijos, son tíos, son padres y madres, que hay una familia que también los espera, y más aún, hay una sociedad exigiendo bajen los índices de criminalidad, por ende, también se tienen que salvaguardar sus derechos dándoles la importancia que se merecen.

Como diputada de esta Legislatura propongo que todos nos sumemos a la iniciativa de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador en su estrategia de combatir el crimen como lo solicita en su plan nacional de paz, ver el uso de la fuerza como último recurso y emprender ese proceso social con los jóvenes, con la gente, pero también con nuestros agentes policiales para que ellos no solo se sientan señalados, al contrario que se sientan valorados para que también se vallan sintiendo parte de este proceso social porque son los que a final de cuentas responden ante los llamados de emergencia y tienen además el deber de cuidar a nuestra sociedad y mantener el orden público, para ello, se propone se les respete sus derechos ya plasmados en la Ley Estatal de Seguridad Publica para que los integrantes de las instituciones policiales accedan a un nivel de vida digno y decoroso, creando un fondo para que se administre conforme a los siguientes principios

rectores: acceso a estabilidad en el empleo, sistema de becas para policías y sus familias, seguro de gastos médicos mayores y de vida, pensión a viudas de policías, estímulos económicos, entre otros.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto respetuosamente a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con el siguiente:

## **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo y las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al artículo 179 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 179.-** El Estado y los municipios **tendrán la obligación de emitir**, de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal de las corporaciones policiales, de sus familias y dependientes, debiendo comprender:

I a la VIII...

VIII.- Celebrar convenios con instituciones de vivienda digna como INFONAVIT, FOVISSSTESON y otros para garantizar el derecho a la vivienda del personal de las corporaciones policiales;

**IX.- Las autoridades rectoras en materia de seguridad pública en el ámbito estatal y municipal, tendrán la obligación de emitir convocatorias periódicamente y hacer de conocimiento general las bases y lineamientos dentro de sus corporaciones para acceder a los beneficios de este capítulo; y**

X.- Las demás que se consideren pertinentes.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

  
**DIP. MIROSLAVA LUJAN LOPEZ.**

Hermosillo, Sonora, a 5 de diciembre de 2019.